

Dolavon, Chubut, 25 de Marzo de 2022.-

VISTO:

La necesidad de que las personas con discapacidad tengan acceso a libre circulación y estacionamiento en la localidad de Dolavon;

La Ley Nacional N° 22.431;

La Ley Provincial I N° 296, en su Artículo 24° Inciso 9;

Las Leyes de Tránsito N° 24.449; y N° 26.363; Y

CONSIDERANDO:

Que, nuestra Constitución Provincial, en su Artículo 30° refiere a que en todo el ámbito de la Provincia se deben establecer normas para el desplazamiento, acceso y desenvolvimiento de las personas con discapacidad, a fin de que encuentren facilidades que favorezcan su independencia;

Que, la protección y apoyo a las personas con discapacidad, implica la adopción de medidas necesarias para que puedan ejercer los derechos que la Constitución les otorga;

Que, la Ley Nacional N° 22.431, en su Artículo 21° establece que el Símbolo Internacional de Acceso acreditará el derecho a franquicias de libre tránsito y estacionamiento de acuerdo con lo que establezcan las respectivas disposiciones municipales;

Que, en el mismo sentido, la Ley Provincial I N° 296, dispone en su Artículo 26° Inciso 9, que las personas con discapacidad tendrán derecho a libre tránsito y estacionamiento de acuerdo a lo que establezcan las respectivas disposiciones municipales, las que no podrán excluir de esas franquicias a los automotores patentados en otras jurisdicciones;

Que, es menester para este Cuerpo Legislativo reconocer a las personas con discapacidad el beneficio de libre tránsito y estacionamiento, y reglamentar el mismo para asegurar su goce efectivo;

Que, los/as beneficiarios y beneficiarias gozarán del libre tránsito y estacionamiento, según lo que las reglamentaciones de tránsito les otorgan a cada uno/a, en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante del vehículo que utilicen, en forma visible, el distintivo reglamentario;

Que, en razón de lo expuesto, se propone un régimen que procure neutralizar dificultades y facilite a las personas con discapacidad el ejercicio del derecho reconocido, fundado en la importancia de visibilizar y promover la integración social de las personas con discapacidad;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes Ley N° 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1°: IMPLÉMENTASE en el ejido de la localidad de Dolavon, la Oblea identificatoria de Libre Tránsito y Estacionamiento vehicular para Personas con discapacidad, en las zonas reservadas para tal fin. -----

ARTÍCULO 2°: Podrán acceder a la Oblea identificatoria de libre Tránsito y Estacionamiento vehicular para personas con discapacidad, todas aquellas personas con discapacidad, ya sea permanente o transitoria, la cual deberá estar determinada en el Certificado Único de Discapacidad correspondiente. -----

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que determine, tendrá la autoridad para extender la Oblea identificatoria de libre tránsito y estacionamiento para personas con discapacidad, a quienes cumplieren todos los requisitos establecidos en la presente Ordenanza. -----

ARTÍCULO 4º: Para gestionar la Oblea identificatoria de Libre Tránsito y Estacionamiento vehicular para Personas con Discapacidad, los/as interesados/as deberán presentar una nota elevada al área municipal correspondiente, en la cual deberá constar nombre y apellido, número de Documento Nacional de Identidad y domicilio de el/la solicitante, adjuntando a ella la siguiente documentación: -----

- a) Fotocopia del DNI del/la solicitante.
- b) Fotocopia del Certificado Único de Discapacidad.
- c) Fotocopia de la tarjeta verde o azul del vehículo, según corresponda.
- d) Fotocopia del carnet de conducir de las personas que conduzcan el vehículo.
- e) Será requisito que el automotor esté a nombre de la persona con discapacidad o afectado a su servicio. En este último caso, el/la titular registral deberá ser su tutor, curador, cónyuge, ascendiente, descendiente o colateral en segundo grado, debiendo presentar la documentación pertinente que acredite el vínculo.

**ARTÍCULO 5º:** Cumplidos los requisitos del Artículo anterior, se entregará a el/la solicitante una oblea autoadhesiva con la Inscripción "Libre Tránsito y Estacionamiento – Ordenanza N° -----", incluyendo el Símbolo Internacional de Acceso. Contendrá además los siguientes datos:

- a) Identificación del/la titular de la franquicia: Nombres, apellidos y Número de Documento Nacional de Identidad.
- b) Identificación del vehículo: Marca, modelo y patente
- c) Vigencia del permiso: Fecha de otorgamiento y fecha de vencimiento.
- d) Número de identificación del certificado de discapacidad
- e) Número de permiso otorgado

**ARTÍCULO 6º:** La Oblea identificatoria de Libre tránsito y estacionamiento vehicular para personas con discapacidad, tendrá igual vigencia que el certificado de discapacidad, teniendo que presentar para la renovación de la misma, una fotocopia del nuevo Certificado Único de Discapacidad. -----

**ARTÍCULO 7º:** Se aceptarán como válidas para libre estacionamiento, las Obleas otorgadas en el ámbito Nacional, como así también las otorgadas por otros municipios a aquellas personas que se encuentren de manera temporal en la localidad de Dolavon. -----

ARTÍCULO 8º: Se tendrá en cuenta para el otorgamiento de la Oblea de libre tránsito y estacionamiento para personas con Discapacidad, a aquellas personas que se encuentren de manera transitoria en la localidad. El mismo será otorgado por un término máximo de treinta (30) días corridos, con posibilidad de renovación. -----

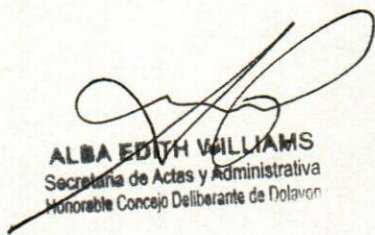
ARTÍCULO 9º: Los requisitos para el otorgamiento de la Oblea transitoria, serán los mismos que para la oblea permanente, detallados en el Artículo 4º de la presente Ordenanza. -----

ARTÍCULO 10º: ESTABLÉCESE que dicha oblea es personal y es transferible al vehículo en el que se movilice. -----

ARTÍCULO 11º: Esta Ordenanza no ampara el ejercicio abusivo de los permisos que conforme la misma se otorguen. Se considerará tal, el que contrarie los fines que se tuvo en cuenta al expedirlos y, especialmente, su utilización con ocasión o motivos distintos a aquellos tenidos en cuenta para su expedición. -----

ARTÍCULO 12º: SANCIONES. En caso de uso abusivo comprobado de los permisos que conforme esta Ordenanza se otorguen, el Departamento Ejecutivo deberá declarar su caducidad, intimando al/la beneficiario/a a su devolución. -----
En tal circunstancia, el/la beneficiario/a no podrá solicitar permiso y/o autorización por un plazo de hasta cinco (5) años, contados desde la fecha de la sanción. -----

ARTÍCULO 13º: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifíquese y Cumplido, ARCHÍVESE. -----


ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon




LEONARDO EMANUEL REDOLF
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

3

ORDENANZA N° 909/2022.-

---Dada en la 4º Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2022, celebrada a los 23 días del mes de Marzo del año 2.022.-ACTA N° 992.---

Dolavon, (Ch.) 28 de marzo de 2022.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza tendiente a Implementar en el ejido de la localidad de Dolavon la Oblea identificadora de Libre Tránsito y Estacionamiento vehicular para Personas con discapacidad en las zonas reservadas para tal fin; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 909/2022, de acuerdo a lo oportunamente requerido;

Que, corresponde promulgar la correspondiente Ordenanza por el Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46, SANCIONA LA PRESENTE;
RESOLUCIÓN**

ARTICULO 1°: ***PROMULGUESE*** la Ordenanza N° 909/2022, dada en la 4° sesión Ordinaria del periodo legislativo 2022 del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 23 días del mes de marzo del año 2022, registrada bajo Acta N° 992. ---

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Cumplida, ARCHÍVESE. -----

RESOLUCIÓN N° 503/2022



DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON - CHUBUT			
ENTRADA	DÍA	MES	AÑO
SALIDA	29	Marzo	2022
Hora: 11:15		Página: 1-1	

ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon